

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ



ACTUALIZACIÓN A MAYO DE 2012

ANEXO II

ANEXO-3: PARTICIPACIÓN PÚBLICA

PARTICIPACION PUBLICA

INTRODUCCION

PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Este Código reúne y actualiza las Ordenanzas Municipales que regulan la planificación y el ordenamiento urbano en el Municipio de Vicente López.

El objetivo central de este Código es satisfacer las necesidades de los habitantes del Partido relacionadas con su desarrollo urbano y edilicio procurando lograr un equilibrio entre los intereses particulares y el bien común. Este equilibrio también deberá conservar o mejorar la calidad del medio físico.

Para cumplir con estas metas resulta básico y necesario abrir canales fluidos de comunicación entre los habitantes del Partido, que serán los beneficiarios de los procesos de ordenamiento urbano y el Honorable Concejo Deliberante que sanciona los instrumentos legales y las autoridades municipales responsables de su implementación.

Los electores tienen la oportunidad de elegir miembros del H.C.D. cada dos años y autoridades municipales cada cuatro años.

Adicionalmente, es propósito del Municipio crear mecanismos que estimulen la participación ciudadana en el campo específico del ordenamiento urbano de manera tal que se pongan en evidencia las necesidades más urgentes de la comunidad y para evitar acciones que degraden nuestro medio físico y mejorar el proceso de ordenamiento urbano establecido por este Código.

NIVELES DE PARTICIPACION

Los canales de participación pública deben abarcar las etapas claves del proceso de planificación desde la formulación de principios, elaboración de normas y su estructuración en un Código, hasta la construcción de obras individuales, ya que el medio físico está condicionado en todas y cada una de dichas etapas.

PARTES INTERVINIENTES

El Municipio de Vicente López tiene una estructura capaz de recibir y canalizar distintos niveles y formas de participación.

Las partes intervinientes son:

- 1.- El Público que se dirige al Municipio para efectuar consultas, propuestas, solicitudes o realizar denuncias.

CONSULTAS

Como paso previo a cualquier solicitud, existe la posibilidad de dirigirse a las Dependencias competentes del Municipio para efectuar consultas. Este paso previo es especialmente recomendable en caso de propuestas o anteproyectos de gran escala, aunque también es factible para todo tipo de propuestas o solicitudes.

Al efectuar una consulta previa formal según Capítulo 3.3, se obtiene una evaluación escrita de aspectos específicos de una propuesta o anteproyecto por parte del Municipio, referido al cumplimiento de las exigencias del Código.

PROPUESTAS

- De acción:
Tendientes a mejorar el ambiente urbano. Estas propuestas pueden tener como objetivo resolver problemas existentes o incorporar nuevos elementos para el desarrollo del Partido, desde la modificación de recorridos de colectivos o ampliación del equipamiento comunitario hasta la ejecución de obras de infraestructura urbana.
- De modificación del Código:
Propuestas tendientes a modificar la reglamentación vigente o que introduzcan nuevas bases para la definición de la misma, por ejemplo, pedidos de cambio de Zonificación, revisión de Indicadores o Normas Urbanísticas, cambios de la Planilla de Usos, etc..
- Solicitudes sobre Casos Especiales:
Están referidas a casos específicos no contemplados en el Código, en los cuales el propietario considera que existen motivos para modificar la aplicación de un aspecto determinado del mismo.
Las solicitudes de cambios del Código o pedidos de consideración de casos especiales deben incluir la documentación indicada en el Capítulo 3.3 de este Código, para permitir su evaluación en forma expeditiva.

DENUNCIAS

Ante hechos existentes que contravienen las reglamentaciones vigentes o que ocasionan perjuicios a otros usuarios, como edificaciones clandestinas, efluentes nocivos, etc..

- 2.- El Poder Público Municipal que recibe las solicitudes de los propietarios y contribuyentes, evalúa las propuestas presentadas y fomenta la participación, pudiendo recurrir a reuniones, encuestas, publicaciones, difusión en los medios de comunicación masiva, etc..
- 3.- Las entidades Intermedias como las Sociedades de Fomento y las Juntas Vecinales, que sirven de vocero entre los ciudadanos y el Municipio, en carácter de organismos que sintetizan y expresan los intereses locales o de un sector determinado.
- 4.- Las Agrupaciones Profesionales y Sectoriales que están capacitadas, por su competen-

cia específica, para detectar y sintetizar problemas y desarrollar propuestas tendientes al mejoramiento del ambiente urbano.

Las Agrupaciones Profesionales y Sectoriales en nuestro Partido son:

- * Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires - Colegio de Distrito X.
 - * Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro.
 - * Centro de Técnicos de la Ingeniería de Vicente López.
 - * Unión Industrial de Vicente López.
 - * Cámara Empresaria de Vicente López.
 - * Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Zona Norte.
 - * Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires - Distrito IV - Delegación Vicente López.
 - * Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires.
 - * Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires - Distrito I.
 - * Centro de Ingenieros de la Zona Norte.
- 5.- Las Instituciones Públicas y Privadas, como escuelas o periódicos locales, que en muchos casos actúan como canalizadores de los intereses e inquietudes vecinales.

MECANISMOS DE PARTICIPACION

El mecanismo institucionalizado para la presentación de consultas, propuestas, solicitudes o denuncias por parte de los habitantes del Partido es el siguiente:

- a.- Presentación de una Nota en Mesa de Entradas de la Municipalidad, explicando causas y finalidad de la misma.
En el caso de Propuestas de Modificación del Código referidas a Cambios de Zonificación, Revisión de Indicadores o Normas Urbanísticas, Viabilidad de Propuestas Urbanísticas, Solicitudes sobre Casos Especiales, etc., se requiere la presentación de la documentación básica indicada en la Sección 3 de este Código de Ordenamiento Urbano. Esta documentación permitirá a las Autoridades contar con los elementos de juicio necesarios para evaluar la solicitud y elevar recomendaciones al H.C.D. si correspondiere.
- b.- Mesa de Entradas, encargada de la formación de Expediente, otorgará un número de Expediente y remitirá la información y documentación a la Dependencia del Municipio con competencia en el tema.
- c.- La Dependencia del Municipio emitirá su informe.
- d.- Si el interesado cree que existen razones para cuestionar el dictamen de la Resolución o Decreto emitido por las autoridades municipales, puede interponer un recurso según lo establecido en la Ordenanza 267, siempre que se presente dentro de los plazos establecidos. Además de garantizar la efectividad de los mecanismos institucionalizados de participación, es propósito del Municipio estimular la participación del contribuyente y de las organizaciones que lo representan, a través de acciones tales como:
- * Promover encuestas, publicaciones, registros de información del Municipio y difusión educativa o sanitaria.
 - * Promover campañas de educación vial, urbana y ambiental con la colaboración de escuelas y centros educativos, centros de cultos religiosos, sociedades de fomento, etc..
 - * Difundir propuestas de mejoramiento del entorno, propiciando la discusión y adhesión de los habitantes y su debate, por ejemplo, forestación de calles, equipamiento de aceras, creación de espacios verdes, etc..
 - * Recibir y evaluar solicitudes que apunten al mejoramiento del medio físico en el marco de una equitativa distribución de los intereses públicos y privados.
 - * Auspiciar reuniones con la participación de profesionales y organizar actividades académicas y científicas relacionadas con el ordenamiento ambiental.

Ver Ordenanza 12643 «Consulta Vecinal Temática».

OTRAS INSTANCIAS

Los recursos de participación en relación con el ordenamiento urbano no están limitados al ámbito municipal. Algunos aspectos son de competencia Provincial o Nacional y en estos casos se debe recurrir a las autoridades correspondientes.
